ANÁLISIS DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Así mismo, deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

En desarrollo de lo señalado en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas, dejando constancia de este análisis en los Documentos del Proceso contractual.

1. ANÁLISIS DE RIESGOS

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla; se debe contemplar a matriz de riesgos.

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Dirección: Calle 29 No 30-17 Palacio Municipal - Código Postal 056470
Celular/WhatsApp: 3148143053 - Correo electrónico concejo@salgar-antioquia.gov.co

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

1. Variación de precios.
2. Insuficiente provisión de bienes o repuestos.
3. Calidad de los bienes o repuestos.
4. Falta de idoneidad de la mano de obra.
5. Proceso de fabricación.
6. Daños causados por terceros o deterioro de bienes aún no recibidos.
7. Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo Financieros.
8. Hurto y vandalismo respecto de bienes aún no recibidos Condiciones climáticas adversas.
9. Daños a bienes ajenos y a terceros.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

1. Variación en las cantidades de los ítems.
2. Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.
3. Cambios normativos o de legislación tributaria.
4. Falta de coordinación interinstitucional.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

2. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SALGAR, ANTIOQUIA.

Dirección: Calle 29 No 30-17 Palacio Municipal - Código Postal 056470
Celular/WhatsApp: 3148143053 - Correo electrónico concejo@salgar-antioquia.gov.co

3. PERSPECTIVA LEGAL

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Estatuto Antitrámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 2106 de 2019, Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
- Decreto 1464 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.

Dirección: Calle 29 No 30-17 Palacio Municipal - Código Postal 056470
Celular/WhatsApp: 3148143053 - Correo electrónico concejo@salgar-antioquia.gov.co

- Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

El presente es el consolidado del estudio del sector Económico (Mercado) realizado para la contratación del SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SALGAR, ANTIOQUIA. Fue realizado mediante la obtención de cotizaciones de diferentes procesos de contratación suministradas.

ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El Concejo Municipal de Salgar cuenta con diferentes cotizaciones del mercado, las cuales permiten sustentar y justificar el presupuesto oficial estimado para la presente contratación. En este sentido, se obtuvieron tres (3) cotizaciones de proveedores, conforme a las condiciones del mercado.

Con el propósito de determinar las características comerciales de los bienes a adquirir, se llevó a cabo un análisis desde la perspectiva del mercado, el cual incluye la verificación de la oferta y la demanda en el sector de comercialización de papelería y artículos de oficina. Para ello, se evaluaron aspectos relevantes que sirven de soporte para la presente contratación.

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DEL SUMINISTRO

Los proveedores que ofertan en esta modalidad pertenecen al sector del servicio de suministro, protagonista en la economía nacional y especialmente en lo que se refiere al sector de servicios logísticos, tienen una participación significativa en el Producto Interno Bruto del país.

4.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA SECTOR DEL SUMINISTRO

Son las entidades públicas de la Nación, uno de los mayores consumidores de este tipo de suministros, quienes demandan del mercado del sector de suministro de este tipo. En efecto, se entiende por entidades públicas lo señalado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 conforme lo siguiente:

"Artículo 2°. - De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

Dirección: Calle 29 No 30-17 Palacio Municipal - Código Postal 056470
Celular/WhatsApp: 3148143053 - Correo electrónico concejo@salgar-antioquia.gov.co

1. Se denominan entidades estatales:

a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

b. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los Ministerios, los Departamentos Administrativos, las superintendencias, las Unidades Administrativas Especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos .

4.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA SECTOR DEL SUMINISTRO

Pueden participar en el proceso de mínima cuantía todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su

Dirección: Calle 29 No 30-17 Palacio Municipal - Código Postal 056470
Celular/WhatsApp: 3148143053 - Correo electrónico concejo@salgar-antioquia.gov.co

responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Para terminar el análisis en cumplimiento del deber impuesto a las Entidades Públicas por el Articulo 2.2.1.1.1.6.1. del **Decreto 1082 de 2015**, se hace referencia a los procesos de mínima cuantía de los últimos dos (2) años convocados por el Concejo Municipal de Salgar y que han servido para acumular experiencia, retroalimentando el proceso con los aportes hechos por los proponentes a través de las observaciones y sugerencias formuladas a los diferentes pliegos de condiciones y evaluaciones. Los citados procesos están publicados en el SECOP II/Colombia Compra Eficiente.

4.4 PERSPECTIVA FINANCIERA

Para el desarrollo y suministro objeto del proceso mínima cuantía se contempla un pago único. Adicionalmente la Corporación contrata a precios del mercado de acuerdo a la variación por ser precios regulados por el Gobierno nacional.

4.5 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

El sector del servicio de suministro está organizado en mercado de proveedores legalmente constituidos en Colombia, lo cual puede traducir que el desarrollo del gremio es amplio y de abundante oferta en el mercado colombiano y que de manera organizada propenden frente al estado colombiano su propio desarrollo y dinamización.

4.6 PERSPECTIVA TÉCNICA

Se tendrá en cuenta los valores de la cotización obtenida y la certificación realizadas con base en el mercado.

JUAN ALEXANDER GALLEGO CATAÑO
Presidente del Concejo Municipal

Salgar, 04 de mayo de 2026

Dirección: Calle 29 No 30-17 Palacio Municipal - Código Postal 056470
Celular/WhatsApp: 3148143053 - Correo electrónico concejo@salgar-antioquia.gov.co